

RESOLUCIÓN de 6 de abril, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de recién Titulados para realizar prácticas en empresas, bajo el proyecto NAURA VI, correspondientes al curso 2017/2018, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El ceiA3 es una iniciativa conjunta formada por la Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) y Universidad de Jaén (UJA).

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria denominada **NAURA VI** para realizar prácticas en empresas durante el curso **2017/2018**, en el marco del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus + se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y *Rethinking Educación* y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1. OBJETO.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 1/13 |



1.1 El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **14 ayudas** para la realización de prácticas profesionales de una **duración mínima de dos meses y máxima de tres meses**, distribuidas en **países europeos**. Tanto el número de plazas como la duración de cada una podrán incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1. Ser **estudiante** del último año de **Grado, Máster o Doctorado durante el curso 2016/17** en una de las cinco universidades pertenecientes al **ceiA3**, en alguna de las titulaciones adscritas al Campus:

- **Grados:** <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

- **Máster:** <http://www.ceia3.es/es/formacion/masteres>

- **Doctorado:**

<http://www.ceia3.es/es/eida3/329-programa-academico/6720-programas-doctorales-rd992011>

2. Los/as participantes seleccionados/as deberán obtener el correspondiente título universitario oficial (o bien estar en una situación académico/administrativa que habilite para la obtención del mismo) en alguna de las cinco universidades ceiA3 en el curso académico **2016/2017**. Este requisito de haber obtenido la titulación correspondiente deberá ser acreditado antes del inicio de su periodo de prácticas.

3. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, patriadas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

4. Estar en **situación de desempleo** y disponer de la Tarjeta de Demanda de Empleo activa en el momento de iniciar la estancia.

5. No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Erasmus+ Prácticas en la presente convocatoria o convocatorias anteriores. Asimismo, no ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 2/13 |



6. Disponer de certificación oficial de idioma **mínima de B1** según el **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas** en el momento de presentar la solicitud (los idiomas exigidos se relacionan en el **Anexo I**). A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el **Anexo II**.

7. Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP) o Erasmus + durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una estancia NAURA VI siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster o Doctorado), no exceda de 12 meses. En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina o Veterinaria, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 Entidades de acogida elegibles:

a) Instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica.

3.2 No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista se encuentra en la página: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm
- b) Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- c) Las representaciones o instituciones públicas del país de origen, por ejemplo: embajadas, consulados, etc.

3.3 Las prácticas tendrán una **duración máxima de 3 meses**, y deberán realizarse en el período comprendido entre el **1 de agosto de 2017** y el **23 de diciembre de 2017**. En el caso de producirse un periodo de interrupción por vacaciones en la empresa, dicho periodo no contabilizará para el cómputo de la estancia mínima (2 meses).

3.4 El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 3/13 |



función del país de acogida:

- **Países del Grupo 1 (400 €/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- **Países del Grupo 2 (350 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía.
- **Países del Grupo 3 (300 €/mes):** Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.

3.5 Las plazas quedan distribuidas según lo indicado en el Anexo I.

3.6 Las empresas de acogida serán seleccionadas por el ceiA3 entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos por el programa Erasmus+ y cuya actividad económica principal sea el campo de la agroalimentación.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto **hasta el 2 de mayo de 2017**

2. Forma de presentación: deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un pdf de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación, en formato físico, junto al resto de documentación acreditativa.

La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se producirá hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

4.3 Lugar de presentación de solicitudes: el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad. La dirección de los distintos Registros Generales que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo III**.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 4/13 |



5.1 La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado a través de la aplicación online.
- b) Copia del **DNI/NIE o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, patriadas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- c) **Certificación Académica actualizada** a fecha de presentación de la solicitud, con indicación de la nota media. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- d) **Acreditación oficial del nivel de idioma**, exigido para el/los destinos solicitados, conforme a los requisitos establecidos por los países de destino (información disponible en el **Anexo I**). Se considerarán válidos los títulos oficiales expedidos por alguna de las instituciones que se relacionan en el Anexo II.
- e) **Declaración Jurada** de no participación previa (según el modelo facilitado en el **Anexo IV**).

5.2 El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia de los destinos** solicitados. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

5.3 Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud**, preferiblemente en la Universidad en la que haya cursado sus estudios. En el caso de que el/la candidata/a presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas. En el caso de que el/la candidata/a haya cursado estudios en más de una de las universidades ceiA3 (ej.: un título en cada, un título conjunto, etc.), deberá realizar su solicitud únicamente a través de una de dichas universidades.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 5/13 |



6.1. Para la selecci3n de los/as candidatos/as se establece el siguiente baremo:

| | |
|---|---|
| <p>a) Expediente Acad3mico: hasta 4 puntos.</p> | <p>Se tomar3 la nota media global del expediente acad3mico de grado, obtenida con base en la escala num3rica de 0-10 del RD 1125/2003</p> |
| <p>b) Nivel de idioma/s extranjero/s exigido para la participaci3n en la convocatoria: hasta 2 puntos.</p> | <p>Se deber3 aportar una acreditaci3n oficial m3nima de B1 seg3n el Marco Com3n Europeo de Referencia para las Lenguas, Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, s3lo se consideraran v3lidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria.</p> <p>- B2: 0.5 puntos - C1: 1 punto - C2: 2 puntos</p> |
| <p>c) Conocimiento de otros idiomas extranjeros diferentes al exigido para la plaza solicitada: hasta 2 puntos.</p> | <p>Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, s3lo se consideraran v3lidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria. La puntuaci3n asignada a las acreditaciones oficiales, espec3fica para esta convocatoria, es la siguiente:</p> <p>- B1: 0,5 puntos - B2: 1 punto - C1: 1.5 puntos - C2: 2 punto</p> |
| <p>d) Entrevista personal: hasta 2 puntos</p> | <p>La entrevista personal es excluyente. Una puntuaci3n inferior a 1 equivaldr3 a una valoraci3n negativa y no permitir3 continuar en el proceso de selecci3n para ning3n destino. Las entrevistas ser3n realizadas por una comisi3n creada a tal efecto en cada universidad ceia3 y versaran sobre la motivaci3n de los participantes para llevar a cabo este programa. Se evaluar3 el nivel de compromiso y madurez de los participantes, as3 como el nivel de idiomas.</p> |

6.2 La Comisi3n de Selecci3n queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en el Anexo II.

6.3 Los empates en la puntuaci3n se resolver3n dando prioridad al expediente acad3mico. Si el empate persistiera, se priorizar3 el conocimiento de idioma requerido para la plaza. En caso de persistir el empate, se dar3 prioridad al participante con el nivel acad3mico m3s alto (Doctorado>Master>Grado)

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCI3N

7.1. Se constituir3 una **Comisi3n T3cnica** cuya funci3n ser3 evaluar si los candidatos re3nen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selecci3n. Finalizado el plazo de presentaci3n de solicitudes, se proceder3 a la revisi3n de la documentaci3n aportada por los solicitantes y posterior publicaci3n del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicaci3n, en su caso, del motivo de exclusi3n.

La **publicaci3n** de dicho listado se efectuar3 en la **web de la convocatoria**, alojada en la

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| C3digo Seguro de Verificaci3n | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electr3nica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificaci3n | https://sede.uco.es/verifirma/ | P3gina | 6/13 |



página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas.

7.2 Finalizado este plazo, el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos junto a sus puntuaciones provisionales aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, se elevará a la **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, . La **Comisión de Selección** podrá contar con la colaboración de los Asesores Técnicos que estime precisos, los cuales tendrán voz, pero no voto. Asimismo, la Comisión podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

7.3 Realizada esta evaluación se publicará resolución provisional de beneficiarios, abriendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador General que resolverá la concesión definitiva de las ayudas.

7.4 La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.

7.5 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

7.6 La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

7.7 La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUZZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 7/13 |



7.8 La admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará, por tanto, condicionada a la obtención del título correspondiente, y a la aceptación del candidato por parte de la institución de acogida.

7.9. Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes, siempre que exista correlación entre su titulación y las actividades de las instituciones de acogida, y que cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

8. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

8.1 Aclaraciones previas sobre el proceso de adjudicación de Empresa de Acogida:

Una vez seleccionados los participantes, se revisará toda la documentación necesaria para proponer la candidatura de cada uno a las empresas socias. La Organización dispone de convenios firmados con una serie de empresas en diferentes países europeos, lo que implica un compromiso por su parte de enviar a participantes a dichas empresas, así como el compromiso por parte de dichas empresas de recibir a uno o varios participantes en sus diferentes sedes o departamentos. Las empresas socias tienen experiencia previa en este tipo de proyectos y se consideran centros óptimos para la realización de la estancia en prácticas.

En la fase de propuesta inicial de las diferentes candidaturas a las empresas socias no se podrán facilitar datos de las empresas a los candidatos. Esta información sólo se podrá facilitar una vez que la empresa muestre interés específico por la candidatura. Llegado este momento, la Organización enviará un email tipo al candidato (con copia al técnico de Internacional ceiA3 correspondiente) informando de la posible entrevista, y en el que se incluirá el nombre de la empresa, su web, y el nombre y cargo de la persona que posiblemente realizará la entrevista.

Los destinos y empresas de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y profesional, y serán las empresas de acogida las que elijan al candidato; no al contrario, salvo casos donde dos o más empresas muestren interés por un mismo candidato, donde éste tendrá derecho a elegir entre ellas. Asimismo, en los casos en que un mismo candidato muestre distintos perfiles académicos/profesionales, la Organización

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZZGOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 8/13 |



hará por respetar las preferencias del candidato por uno u otro, según las indicaciones recogidas en la documentación del proceso de selección, si bien, en cualquier caso, la admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará condicionada a la aceptación del candidato por parte de la empresa de acogida.

Tras la selección definitiva del participante por parte de la empresa, la Organización enviará un segundo correo electrónico tipo a dicho participante (con copia a su técnico de Internacional ceia3 correspondiente), informando de dicha selección. Este hecho implica que el resto de empresas a las que se ha propuesto el perfil del candidato no ha mostrado interés por el mismo. La comunicación de la selección de una empresa es definitiva.

9. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

9.1. Aceptación: Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia** de la ayuda (**Anexo V**), presentándolo en el Área de Internacionalización ceia3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva.

La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceia3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

9.2 Compromiso: El beneficiario de una ayuda NAURA VI para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceia3 y posibles enmiendas posteriores.
- b) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas** antes de su partida.
- c) Realizar las pruebas de **evaluación lingüística**, previa a la salida y tras la finalización de la estancia a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.
- d) Completar el **curso de formación lingüística**, si lo ha solicitado previamente, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.
- e) Completar el **curso de formación pedagógica y cultural** antes de su partida al país de

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 9/13 |



acogida.

f) Permanecer en la Empresa de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas. El participante debe incorporarse a la empresa con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá **acreditarse ante el ceiA3 a su regreso** mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** cumplimentado por la correspondiente Empresa. La no permanencia por el período establecido podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

g) Realizar las prácticas en la Empresa de destino durante el periodo del **curso académico 2017/2018, finalizándolas como máximo el 23 de diciembre de 2017**, según el Acuerdo de Aprendizaje suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la Empresa de destino.

h) Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** de las prácticas y su aprovechamiento en el Área de Internacional ceiA3 de cada universidad ceiA3, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo de **diez días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia.

i) Cumplimentar y enviar en línea el formulario **Informe Final** que le será requerido por el Programa Erasmus+ **al finalizar la estancia** en el plazo establecido para ello.

j) Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.

k) Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

10. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

10.1. Los participantes seleccionados recibirán **formación lingüística, pedagógica y cultural**. La formación lingüística se realizará a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. La formación pedagógica y cultural estará compuesta por **cursos virtuales**: formación pedagógica y cultural con tres módulos, de los cuales dos serán comunes y uno específico según el país de destino del participante. Tendrá una **duración total de 50 horas**. Los participantes recibirán un certificado acreditativo de esta formación al finalizar la estancia.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 10/13 |



Esta formación será impartida por el ceiA3 a través de la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería.

10.2. La finalización de la formación lingüística, pedagógica y cultural es **obligatoria** para llevar a cabo la realización de la estancia formativa en el país de acogida.

11. CERTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. El ceiA3 garantiza la **plena certificación** de las prácticas formativas a través del documento Europass de Movilidad que será emitido al finalizar la estancia.

11.2. El ceiA3 emitirá un **certificado por la formación pedagógica y cultural** a los participantes.

11.3. Las empresas de acogida deberán emitir un **certificado profesional-laboral** al finalizar la estancia formativa. Para ello, usarán sus propios modelos.

12. REQUISITOS PARA SU ABONO.

12.1 El **importe de la beca** está destinado a ayudar a sufragar los gastos por viajes, alojamiento y manutención y estará supeditado a la financiación que el ceiA3 reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre y cuando no sean incompatibles con la financiación europea.

12.2 El participante que **renuncie a la beca** antes de cumplir el periodo de prácticas para el que fue seleccionado por una **causa de fuerza mayor** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca, a menos que comunique la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceiA3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, y la situación sea aprobada por el organismo financiador. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo disfrutado en la empresa de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al ceiA3 la totalidad del importe de la subvención ya recibida. El **período mínimo de prácticas** establecido por la regulación del programa Erasmus + será de **dos meses**.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 11/13 |



a) Se considerará **causa de fuerza mayor** una **situación excepcional e imprevisible o un acontecimiento más allá del control del/a participante y no atribuible a un error o una negligencia por su parte**. Serán válidos, en concreto, motivos como enfermedad grave del participante, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.

b) Si un participante se ve obligado a interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, se seguirán las normas establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para estos casos.

12.3. El participante seleccionado deberá aportar al ceiA3, junto al Formulario de Aceptación de la Beca NAURA VI, el IBAN facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

12.4. El participante deberá, además, enviar por correo electrónico al Área de Internacionalización de su Universidad ceiA3, el **Certificado de Incorporación (Anexo VI)** en la empresa de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca.

12.5. El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se refiere en puntos anteriores, de la siguiente forma:

- a) Un **primer ingreso del 80%** del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la empresa y previa recepción en el Área de Internacional del ceiA3 en la universidad correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo VI)**. Dicho certificado se deberá enviar en forma de copia escaneada, por correo electrónico.
- b) El **último ingreso del 20 %** restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceiA3 los siguientes documentos:
 - El **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** original sobre el desarrollo de las prácticas debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
 - El **Informe Final** al que hace referencia el Punto 9.2.i) de estas bases.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 12/13 |



- **Documentación justificativa de viajes** en caso de que así lo requiera el SEPIE (originales de facturas, recibos, tarjetas de embarque, títulos de transporte, etc.).

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

13. INCOMPATIBILIDADES

1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa, que reciba financiación de la Unión Europea, en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

14. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a jueves, 6 de abril de 2017

ENRIQUE QUESADA MORAGA

Coordinador General del ceiA3

| | | | |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VPJ6JKNFUAQWG5YUUZ2GOH6YIU | Fecha y Hora | 06/04/2017 12:28:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | ENRIQUE QUESADA MORAGA | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 13/13 |

